



**TÉNGALO
POR SEGURO**

Versión / Enero 2025

Responsabilidad Civil ARIEL Predios, Hangares y Productos HDI

Consulta el siguiente clausulado
y conoce todos tus beneficios.

NIT. 860.039.988-0



Línea de atención al cliente

- Consulta de coberturas de la póliza.
- Cómo acceder a sus servicios.
- Información de pólizas y productos.
- Gestión quejas y reclamos

Desde el celular: #224

Bogotá: 60 (1) 307 70 50

Línea nacional: 01 8000 113 390



Línea #224

Línea de Asistencia HDI

- Asistencia Auto HDI
- Asistencia Hogar
- Asistencia Empresarial HDI
- Asistencia a la copropiedad

Desde el celular: #224

Bogotá: 60 (1) 307 70 50

Línea nacional: 01 8000 113 390



Defensor del consumidor financiero

Patricia Amelia Rojas Amézquita

Teléfono: 60(1)4898285

Dirección: Carrera 16A #80-63 oficina 601

defensordelcliente@hdiseguros.com.co

Clausulado No.

20/01/2025-1333-P-16-ARIELHDI00000000-D001

Nota técnica:

20/01/2025-1333-NT-P-16-HDI5002071500001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

TABLA DE CONTENIDO

Condiciones Generales	5
Seccion I	5
Cobertura	5
Esta sección está sujeta a las siguientes exclusiones:	5
Seccion II	6
Cobertura	6
Esta sección está sujeta a las siguientes exclusiones:	6
Seccion III	7
Cobertura	7
Esta sección está sujeta a las siguientes exclusiones:	7
Notas adicionales	11
Cláusula de Trato Justo	11
Protección de datos	12
Cláusula de limitación de responsabilidad por sanciones	12
Anticorrupción y antisoborno.	12
Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo	12

Clausulado No.
20/01/2025-1333-P-16-ARIELHDI0000000-D001

Nota técnica:
20/01/2025-1333-NT-P-16-HDI5002071500001





**TÉNGALO
POR SEGURO**

*Antes de leer este clausulado,
te invitamos a leer las definiciones que aparecen
al final del documento.*

*Así tendrás un mejor entendimiento de las
condiciones de este seguro.*

Póliza Responsabilidad Civil ARIEL Predios, Hangares y Productos HDI
TEXTO GENERAL DE CONDICIONES DE ACEPTACION POLIZA ARIEL 48FLY00001

Condiciones Generales

HDI Seguros Colombia S.A. que en adelante se denominara "la compañía", en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada para esta póliza, las cuales serán base y parte integrante de la misma, y con sujeción a las condiciones generales y particulares de esta póliza y, en lo no previsto, al régimen del código de comercio, indemnizará al asegurado, con sujeción a la suma asegurada para cada amparo contratado y descrito en la carátula de la póliza, todas las pérdidas o daños físicos, accidentales, súbitos e imprevistos, como consecuencia de los eventos amparados que más adelante se enuncian conforme a lo estipulado en cada uno de ellos.

La compañía conviene hasta el grado y forma que más adelante se señalan, en pagar a nombre del asegurado cualquier cantidad que fuese legalmente responsable, o como resultado de un juicio en el que finalmente se decida un pago, pero sin exceder las cantidades que se mencionan en la carátula, a pagar a cualquier persona o personas como compensación.

A) Por lesiones corporales incluyendo la muerte que resulte en cualquier momento (llamado en adelante lesiones corporales).

B) Por Pérdida o daño de terceros (llamada en adelante daño a propiedad ajena). Causada por cualquier accidente durante el período mencionado en la carátula y que resulte por cualquiera de los riesgos que más adelante se mencionan en las secciones I, II y III.

Seccion I

Cobertura

Lesiones corporales y daños a la propiedad de terceros que ocurran:

- A. Dentro o alrededor de las instalaciones especificadas en VER CONDICIONES PARTICULARES como resultado directo de los servicios prestados por el Asegurado.
- B. En cualquier otra parte durante la realización de cualquier trabajo o la ejecución de cualquier servicio prestado por el Asegurado o sus empleados en relación con el negocio o las operaciones especificadas en VER CONDICIONES PARTICULARES, y que sean causados por falta o negligencia del Asegurado o de cualquiera de sus empleados o por cualquier defecto en las instalaciones del Asegurado o en los métodos, herramientas, maquinarias o plantas del Asegurado.

Esta sección está sujeta a las siguientes exclusiones:

- 1. Pérdida o daño a bienes que sean propiedad del Asegurado, o arrendados, o alquilados u ocupados por él, o que se encuentren bajo su cuidado, custodia o control, o mientras se encuentren manejados o reparados por el Asegurado o cualquier empleado del mismo mediando o no una relación contractual. Esta exclusión no se aplicará a los vehículos automotores que no sean de propiedad

Clausulado No.
20/01/2025-1333-P-16-ARIELHDI00000000-D001

Nota técnica:
20/01/2025-1333-NT-P-16-HDI5002071500001



del Asegurado mientras se encuentren en las instalaciones especificadas en VER CONDICIONES PARTICULARES.

2. Lesiones corporales o daños a la propiedad de terceros causadas por:
 - A. Cualquier vehículo automotor que el Asegurado utilice o permita que otra persona utilice en carreteras y de cuyo seguro él sea responsable según la legislación nacional o internacional de tránsito o simplemente, si tal legislación no existe, mientras dicho vehículo se encuentre en vía pública o privada.
 - B. Cualquier buque, embarcación o aeronave de propiedad del Asegurado, o fletada, utilizada u operada por él o por su cuenta. Esta exclusión no se aplicará a las lesiones corporales o daños a la propiedad de terceros causados por aeronaves de propiedad de otras personas, que se encuentran en tierra bajo custodia, cuidado y control del Asegurado.
3. Lesiones corporales o daños a la propiedad de terceros que resulten de carreras aéreas, rallies aéreos o exhibiciones aéreas, o de utilización de gradas o estrados para los espectadores que asistan a dichos eventos, a menos que se haya previamente acordado con La Aseguradora.
4. Lesiones corporales o daños a la propiedad que ocurran a consecuencia de la construcción, o demolición o alteración de edificios, pistas o instalaciones efectuadas por el Asegurado o sus contratistas o subcontratistas (trabajos distintos a los de mantenimiento normal), a menos que se haya previamente acordado con La Aseguradora.
5. Lesiones corporales o daños a la propiedad causados por cualquier mercancía o producto fabricado, construido, modificado, reparado, mantenido, tratado, vendido, suministrado o distribuido por el Asegurado, o sus empleados, después que tales mercancías o productos hayan dejado de estar en posesión o bajo el control del Asegurado, pero esta exclusión no se aplicará al suministro de alimentos o bebidas a terceros por parte del Asegurado pero dentro de las instalaciones especificadas en la caratula.

Sección II

Cobertura

Pérdida o daño de aeronaves o componentes de aeronaves que no sean de propiedad del asegurado, mientras se encuentran en tierra, bajo cuidado, custodia o control del asegurado, o mientras están siendo mantenidas, tratadas o reparadas por el asegurado o cualquiera de sus agentes.

Esta sección está sujeta a las siguientes exclusiones:

Clausulado No.
20/01/2025-1333-P-16-ARIELHDI0000000-D001

Nota técnica:
20/01/2025-1333-NT-P-16-HDI5002071500001



- A. Pérdida de o daños a efectos personales, vestidos, uniformes o cualquier mercancía de cualquier descripción.
- B. Pérdida de o daño de aeronaves o componentes de aeronaves alquiladas, arrendadas o prestadas al asegurado.
- C. Pérdida de o daño de cualquier aeronave que se encuentre en vuelo.

Sección III

Cobertura

Lesiones corporales o daños a la propiedad de terceros que resulte de la posesión, uso, consumo o manejo de cualquier mercancía o producto manufacturado, construido, alterado, reparado, mantenido, tratado, vendido, suministrado o distribuido por el asegurado o sus empleados, pero sólo con respecto a bienes o productos que formen parte de o se usen en una aeronave y sólo después de que tales mercancías o productos hayan dejado de estar en posesión o control del asegurado.

Esta sección está sujeta a las siguientes exclusiones:

- A. Daños a la propiedad del asegurado o a la propiedad que se encuentra bajo su cuidado, custodia o control.
- B. El costo de reparación o reemplazo de cualquier mercancía o producto defectuoso que haya sido manufacturado, construido, alterado, reparado, mantenido, tratado, vendido, suministrado por el asegurado, o de cualquier parte o cualesquiera partes de los mismos.
- C. Pérdidas provenientes de trabajo, diseño o especificaciones inadecuadas o impropias de acuerdo con las normas técnicas vigentes. Esta exclusión no se aplica en relación con las lesiones personales o daños a la propiedad de terceros causados por la aeronave que sufra tal defecto en instalaciones del asegurado especificadas en ver condiciones particulares.
- D. Pérdidas por inutilización de cualquier aeronave que no haya sido pérdida o dañada en un accidente que dé lugar a un reclamo bajo las condiciones de esta póliza.
- E. Esta póliza no cubre la responsabilidad inherente a la operación de una torre de control de aeropuerto, a menos que haya sido previamente aceptada por la aseguradora
- F. Esta póliza queda sujeta a los términos de la cláusula de exclusión de contaminación radioactiva en ella.

Exclusiones que se aplican a todas las secciones de esta póliza

Esta póliza no cubre:

Clausulado No.
20/01/2025-1333-P-16-ARIELHDI00000000-D001

Nota técnica:
20/01/2025-1333-NT-P-16-HDI5002071500001



1. Ninguna responsabilidad por lesiones corporales ocasionadas a cualquier persona que, al momento de recibir dichas lesiones, se encuentre al servicio del asegurado o actuando en su representación, ni la responsabilidad que podría recaer en el asegurado o en su asegurador, de acuerdo con la ley laboral y/o disposiciones similares.
2. El costo de reposición de una defectuosa mano de obra en la cual pueda ser responsable al asegurado o sus empleados u sus contratistas o subcontratistas. Esta limitación no excluye la indemnización de los daños que resulten de dicha falla de mano de obra.
3. La responsabilidad asumida por el asegurado por medio de cualquier contrato, a menos que de tal responsabilidad recaiga en el asegurado aun en ausencia de dicho contrato.
4. La responsabilidad del asegurado que resulte directa o indirectamente de, u ocurra por o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación de poder.
5. La responsabilidad que proviene de la operación de una torre de control de aeropuerto, a menos que haya sido convenido así previamente con la aseguradora.
6. La presente sección de la póliza excluye la responsabilidad que está o hubiere estado cubierta bajo cualquier otra sección de la póliza, aunque dicha sección no esté asegurada aquí.
7. La presente póliza queda sujeta a las cláusulas de exclusión de contaminación radioactiva.
8. Los reclamos pagaderos bajo cualquier otra u otras pólizas, cuando se trata de otros seguros contratados con anterioridad y no informados de mala fe por el asegurado al dar aviso de siniestro y cuyo valor íntegro no exceda a la prestación asegurada.

Pago de costos legales

La aseguradora responderá, aún en exceso de los límites establecidos en ver condiciones particulares, por los costos del proceso civil, que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado, siempre y cuando esté obligado a indemnizar de acuerdo con esta póliza. Si los perjuicios a terceros excedan el límite o límites con la indemnización total fijada por la sentencia. Sin embargo, si el asegurado afronta el juicio contra orden expresa de la aseguradora, ésta no será responsable por dichas costas.

Definiciones

Clausulado No.
20/01/2025-1333-P-16-ARIELHDI00000000-D001

Nota técnica:
20/01/2025-1333-NT-P-16-HDI5002071500001



1. ACCIDENTE: La palabra "ACCIDENTE" se entenderá como significando un accidente o una sucesión de accidentes provenientes de un mismo evento o misma causa.
2. VUELO: El período en "VUELO" cubre el lapso que comienza con el principio efectivo de la carrera de despegaje de la aeronave y continúa hasta que esta haya terminado su carrera de aterrizaje.

Condiciones generales

1. Procedimientos para reclamos:

El asegurado avisará a la aseguradora de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia y presentar dentro del mes siguiente a la fecha en que hubiere tenido conocimiento del siniestro, el reclamo escrito acompañado de todos los detalles de tal evento.

En todo caso, el asegurado tendrá la obligación de:

- A. Informar a la aseguradora dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de cualquier reclamo presentado por algún tercero, adjuntando cualesquiera cartas o documentos relacionados con el mismo.
- B. Informar a la aseguradora dentro de los tres (03) días siguientes a cualquier proceso intentado.
- C. Proporcionar toda la información y asistencia que la aseguradora pueda razonablemente solicitar para la comprobación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
- D. No actuar en forma que pueda causar detrimento o perjuicio a los intereses de la aseguradora.
- E. El asegurado no hará ninguna admisión de responsabilidad ni pago, ni oferta, ni promesa de pago, sin el consentimiento escrito de la aseguradora.

2. Notificaciones y avisos:

Todas las notificaciones y avisos especificados en el numeral 1) de la presente sección serán enviados o dados por el asegurado a la dirección de la aseguradora.

3. Existencia de otros seguros:

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, la aseguradora deberá soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe de la contratación de estos casos produce la nulidad.

Clausulado No.
20/01/2025-1333-P-16-ARIELHDI0000000-D001

Nota técnica:
20/01/2025-1333-NT-P-16-HDI5002071500001



En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la aseguradora los seguros de igual naturaleza que contrate sobre los mismos riesgos dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.

4. Reclamos falsos:

Si el asegurado hiciera cualquier reclamo sabiendo que el mismo es falso o fraudulento con respecto a la cantidad o cualquier otro rubro, perderá el derecho a la prestación indemnizatoria correspondiente.

5. Revocación:

El seguro otorgado por la presente póliza podrá ser revocado: por solicitud del asegurado a la aseguradora, en cuyo caso la aseguradora devolverá la prima correspondiente al período de seguro no transcurrido, conforme a la tarifa de corto plazo que se anexa a esta póliza; por voluntad de la aseguradora mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menor de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la aseguradora devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.

No habrá lugar a ninguna devolución con respecto a una aeronave sobre la cual se haya presentado un reclamo por siniestro total, pagadero bajo esta póliza.

6. Pago de la prima:

La prima deberá ser pagada a más tardar dentro del término legal de treinta (30) días contados a partir de la entrega de la póliza o si fuera el caso, de los certificados o anexos que se expidan en aplicación a ella. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

7. Mantenimiento del estado del riesgo:

El asegurado está obligado a mantener el estado del riesgo.

En tal virtud deberá notificar por escrito a la aseguradora los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la notificación del riesgo, si este depende del arbitrio del asegurado. Si les es extraña dentro de los diez (10) días

Clausulado No.
20/01/2025-1333-P-16-ARIELHDI0000000-D001

Nota técnica:
20/01/2025-1333-NT-P-16-HDI5002071500001



siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo, la aseguradora podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. La falta de notificación oportuna producirá la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del asegurado dará derecho a la aseguradora a retener la prima no devengada.

El asegurado ejercerá en todo momento el cuidado debido y razonable para procurar que los equipos, métodos, máquinas, herramientas y aparatos utilizados en sus instalaciones sean adecuados, eficientes, mantenidos en buen estado y adaptados a los propósitos para los cuales se usan, y tomará todas las precauciones razonables para evitar accidentes.

8. Límites de responsabilidad:

No obstante, la inclusión de más de un asegurado bajo esta póliza, la responsabilidad total de la aseguradora hacia uno o todos los asegurados no exceda en ningún caso la suma límite de responsabilidad fijada en esta póliza.

9. Cesión:

La presente póliza no podrá ser cedida en totalidad o en parte sin el consentimiento previo de la aseguradora, expresado en anexo escrito.

10. Prescripción:

Los derechos, acciones y beneficios que se deriven de esta póliza prescriben de acuerdo con la ley colombiana, artículo 1081, código de comercio.

11. Competencia:

Cualquier litigio que se suscite entre la aseguradora y el asegurado con motivo del presente contrato de seguro, quedará sometido a la jurisdicción colombiana.

Notas adicionales

Cláusula de Trato Justo

La compañía se compromete a tratar a todos los clientes con equidad, respeto y transparencia en todas las etapas de la relación contractual y los clientes tienen derecho a recibir un trato justo.

La compañía proporcionará información clara, precisa y comprensible sobre los términos y condiciones de la póliza, las coberturas y las exclusiones, acorde a las disposiciones legales.

Clausulado No.
20/01/2025-1333-P-16-ARIELHDI0000000-D001

Nota técnica:
20/01/2025-1333-NT-P-16-HDI5002071500001



Todas las reclamaciones serán gestionadas de manera eficiente, imparcial y dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

Protección de datos

La compañía de seguros garantizará la protección de los datos personales de los clientes, cumpliendo con las leyes y regulaciones aplicables en materia de protección de datos y nuestra política de tratamiento de datos que se encuentra disponible en nuestra página web.

Cláusula de limitación de responsabilidad por sanciones.

La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la “Oficina de Control de Activos Extranjeros” del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido. En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

Anticorrupción y antisoborno.

En aquellos eventos en los que el tomador y/o Asegurado, con ocasión de la celebración o ejecución del contrato, reciba un beneficio indebido de forma directa o indirecta, o incumpla las disposiciones legales vigentes en materia de lucha contra la corrupción, la presente póliza no otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno.

Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La presente póliza no otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional relacionada con el delito de Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo y/o Proliferación de armas de destrucción masiva. El Tomador y/o Asegurado manifiesta bajo la gravedad del juramento que sus actividades provienen de actividades lícitas y no se encuentra incluido en ninguna lista restrictiva, para lo cual autoriza a la Aseguradora para realizar la respectiva consulta en las mismas. El tomador y /o asegurado se compromete a cumplir con el deber de diligenciar en su totalidad el formulario de conocimiento del cliente. Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta a al tomador/ asegurado, este deberá informar tal circunstancia a la compañía, para lo cual se le hará llenar el respectivo formato. Cualquier modificación en materia del SARLAFT se entenderá incluida en la presente cláusula.

Clausulado No.
20/01/2025-1333-P-16-ARIELHDI0000000-D001

Nota técnica:
20/01/2025-1333-NT-P-16-HDI5002071500001

